



# PROCEDIMIENTO

DESARROLLO DE LA FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

CJ-DNTH-SA-PRO-1.04  
Versión 01  
Abril, 2024

A. REGISTRO DEL CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO			
VERSIÓN	CAMBIO	VALIDACIÓN	FECHA
1.0	<b>Creación:</b> Subdirección Nacional de Administración de Talento Humano y Subdirección Nacional de Evaluación de Talento Humano.	Gloria Susana Salazar Espinoza <b>Directora Nacional de Talento Humano (E)</b>	Abril 2024

B. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
<i>A la fecha de firma del presente documento las personas que suscriben cuentan con el rol indicado y la competencia para la aprobación del mismo.</i>		
RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
<b>APROBADO POR:</b>	Dr. Jaime Canseco Guerrero <b>DIRECTOR GENERAL</b>	
<b>VALIDADO POR:</b>	Dra. Gloria Salazar Espinoza <b>DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO, (E)</b>	
	Ing. Evelyn Merizalde Taboada <b>SUBDIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO (E)</b>	
<b>REVISADO POR:</b>	Abg. Jefferson Montaluisa Mora <b>JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL</b>	
<b>ELABORADO POR:</b>	Ing. Carla Sanipatin Villavicencio <b>ANALISTA DE TALENTO HUMANO</b>	
	Ing. Angel Tapia Lomas <b>ANALISTA DE TALENTO HUMANO</b>	

## C. ÍNDIE Y CONTENIDO

1.	IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.....	4
2.	INFORMACIÓN GENERAL.....	4
3.	OBJETIVO .....	4
4.	ALCANCE.....	4
5.	GLOSARIO .....	5
6.	SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	5
7.	BASE NORMATIVA APLICABLE .....	6
8.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	8
9.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS .....	8
10.	CARACTERIZACIÓN .....	9
11.	NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO .....	9

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

<b>MACROPROCESO: (NIVEL 0)</b>	Administración de los concursos de méritos y oposición de la Función Judicial
<b>PROCESO: (NIVEL 1)</b>	Concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia
<b>SUBPROCESO: (NIVEL 2)</b>	Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	Desarrollo de la fase de Impugnación Ciudadana y Control Social, del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia

## 2. INFORMACIÓN GENERAL

<b>RESPONSABLE DEL PROCESO:</b>	Dirección Nacional de Talento Humano – Subdirección Nacional de Administración
<b>FRECUENCIA DE EJECUCIÓN:</b>	Bajo requerimiento

## 3. OBJETIVO

Contar con el procedimiento para el desarrollo de la fase de Impugnación Ciudadana y Control Social con base en la normativa que regula el concurso público, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

## 4. ALCANCE

El presente documento abarca desde la apertura de la fase Impugnación Ciudadana y Control Social en el sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial SITHFUJ, hasta la exclusión y notificación a aquellos postulantes a quienes se haya admitido a trámite la impugnación, conforme lo resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura y en base su disposición.

## 5. GLOSARIO

En el marco y alcance del procedimiento, se establecen las siguientes definiciones:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Impugnación ciudadana</b>	La impugnación ciudadana forma parte del derecho de participación, reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, en la ejecución de concursos públicos.
<b>Procedimiento</b>	Es el conjunto de acciones que se debe realizar manera adecuada, para la consecución de un objetivo.
<b>Impugnado</b>	Persona cuya postulación es objetada y cuestionada de manera fundamenta, dentro de un proceso de participación en un concurso público.
<b>Impugnante</b>	Es aquel que solicita la nulidad de una decisión demostrando su injusticia o ilegalidad, de una manera fundamentada.
<b>Comparecencia</b>	Acto de presentarse en virtud de un llamamiento, ante una persona para dar cumplimiento a un acto formal.
<b>Intervinientes</b>	Personas que participan dentro de un proceso.
<b>Admisibilidad</b>	Es la cualidad que tiene una solicitud de ser conocida y decidida por una autoridad y que abarque los requisitos necesarios para tramitar un requerimiento.
<b>Inadmisibilidad</b>	Expresión que se utiliza cuando una solicitud es rechazada por no cumplir con los requisitos necesarios para darle trámite.
<b>Audiencia de impugnación</b>	Proceso participativo con actores y representantes de la sociedad civil, para que el postulante presente su justificación o descargo ante la impugnación a su postulación en el concurso.
<b>Resolución</b>	Acción y efecto de resolver o resolverse.
<b>Probidad</b>	Es el hecho de mostrar integridad, honradez y rectitud en el comportamiento humano.
<b>Concurso público</b>	Escenario de evaluación en el cual se aplican pruebas previamente establecidas dentro de los instrumentos normativos de su ejecución, de tal forma que quien obtenga el mayor puntaje sea quien finalmente ocupe el cargo para el cual postuló.
<b>Cronograma</b>	Es un recurso que busca establecer una ruta de actividades específicas que deben cumplirse en determinados plazos de tiempo para la consecución de un objetivo.

## 6. SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLA / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
<b>CJ</b>	Consejo de la Judicatura
<b>DNTH</b>	Dirección/Director(a) Nacional de Talento Humano
<b>SA</b>	Subdirección de Administración
<b>PRO</b>	Procedimiento
<b>Art</b>	Artículo
<b>SITHFUJ</b>	Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial
<b>DNTICS</b>	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
<b>DG</b>	Dirección General
<b>COFJ</b>	Código Orgánico de la Función Judicial

## 7. BASE NORMATIVA APLICABLE

### Constitución de la República del Ecuador.

*“Art. 170.- Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. (...)”*

*Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. (...)”*

*Art. 183.- (...)”*

*Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre”.*

### Código Orgánico de la Función Judicial

*“Art. 173.- Integración.- (Sustituido por el Art. 39 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020).- La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designadas y designados previo concurso de oposición y méritos, con impugnación y control social dirigido por el Consejo de la Judicatura para un período de nueve años. Se garantizará, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos. La Corte se renovará, de manera parcial, por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme con este Código.  
(...)”*

*Art. 176.- Designación de juezas y jueces.- El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.*

*Art. 177.- Criterios para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia.- Para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*1. Postulación. Quienes reúnan los requisitos para ser juezas y jueces deberán presentar sus postulaciones por sí mismos;*

*(...)”*

*3. Impugnación de candidaturas. Podrán ser presentadas por toda persona ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, siempre que se acompañe la prueba pertinente que permita colegir el fundamento de la impugnación; y,*

*4. Audiencias públicas. Estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual realizará una audiencia para que el postulante presente su justificación acerca de su aspiración a pertenecer a la Corte Nacional de Justicia, su experiencia y su concepción sobre la administración de justicia y, de haberse presentado impugnación, se llamará a otra audiencia para que el impugnado presente las pruebas de descargo de las que disponga.*

*En ningún caso la candidata o candidato y la o el impugnante podrán comparecer a un mismo tiempo”.*

**Resolución Nro. 064-2024 “CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”.**

**“Artículo 28: Exclusión.-** En cualquier fase del concurso público, el Pleno del Consejo de la Judicatura sobre la base de los informes de las áreas pertinentes resolverá de manera motivada la exclusión de la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las siguientes causales: (...)

7. No presentarse a la comparecencia de la audiencia pública; o a la impugnación ciudadana y control social, en el caso de admitirse la misma; (...)

**Artículo 87: De la impugnación ciudadana.-** De la impugnación ciudadana.- Podrán ser presentadas por cualquier persona ante el Consejo de la Judicatura, acompañando la prueba pertinente del fundamento de la impugnación y se regirá bajo las normas del artículo 177 numerales 3 y 4 del Código Orgánico de la Función Judicial.

En ningún caso se aceptarán impugnaciones entre postulantes.

**Artículo 88: Procedimiento de la impugnación ciudadana y control social.-** La Dirección Nacional de Talento Humano emitirá la nómina de las y los postulantes que superaron las fases previstas en el concurso público, a la Dirección Nacional de Comunicación Social para su publicación, para que se proceda conforme el numeral 3 del artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial. (...)

La Dirección Nacional de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos de la impugnación y remitirá un informe a la Dirección General para que la admita o inadmita a trámite, y ésta a su vez la remita al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento y resolución.

**Artículo 89: Requisitos de la impugnación ciudadana.-** (...)

Las solicitudes de impugnación serán recopiladas por la Dirección Nacional de Talento Humano cuando se trate de impugnaciones a través de la plataforma tecnológica; así como por la Secretaría General y/o Direcciones Provinciales cuando se presenten a través de las ventanillas respectivas. En este último caso, la Secretaría General subirá a la plataforma tecnológica, consolidarán las solicitudes de impugnación recibidas y las remitirán a la Dirección Nacional de Talento Humano.

Para ser admitida a trámite, la impugnación contendrá, al menos, lo siguiente:

1. Generales de ley de la persona impugnante (nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de identidad, estado civil, profesión) y/o generales de ley del representante legal de la persona jurídica impugnante;
2. Copia de cédula de identidad. En caso de que sea una persona jurídica, lo hará a través de su representante legal, quien acompañará, además de la copia de cédula de identidad, la copia de su nombramiento vigente;
3. Nombres y apellidos completos de la persona impugnada;
4. Fundamentos de hecho, derecho y pruebas que sustenten la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una postulación no cumple con los requisitos constitucionales o legales o por estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones; así como por haber omitido información relevante para postularse al cargo;
5. Cuenta de correo electrónico válida para notificaciones; y,
6. Firma de la o el impugnante.

*La persona impugnante asume la responsabilidad de sus afirmaciones, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que tuviere lugar sus afirmaciones. (...)*

**Artículo 91: Resolución de las solicitudes de impugnación.**- *Una vez resueltas las impugnaciones que hubieren sido aceptadas a trámite, el Pleno del Consejo de la Judicatura, dispondrá la notificación donde se detallará a la o el postulante que, por haberse declarado con lugar la impugnación presentada, quedará excluido del concurso público.*

*La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno”.*

## 8. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Los lineamientos estipulados en el presente documento son de ejecución obligatoria para todos los servidores del Consejo de la Judicatura y demás intervinientes en el proceso, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y resoluciones vigentes, en el marco del desarrollo del “Concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia”.
- b) Las actividades desarrolladas, así como la documentación que se genere en la fase, es responsabilidad de Secretaría General, Pleno del Consejo de la Judicatura y Dirección General, respectivamente, así como de la Dirección Nacional de Talento Humano.

## 9. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

- a) Las Impugnaciones Ciudadanas podrán ser presentadas por cualquier persona en los tiempos establecidos de conformidad con el cronograma del concurso público.
- b) Las impugnaciones pueden ser presentadas en formato digital a través del SITHFUJ, para lo cual el impugnante debe disponer de firma digital; o en físico, a través de las ventanillas del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.
- c) La Dirección Nacional de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos de la Impugnación presentada.
- d) La Dirección General del Consejo de la Judicatura admitirá o inadmitirá a trámite las impugnaciones presentadas
- e) En ningún caso se aceptarán impugnaciones entre postulantes.
- f) Las impugnaciones que se presenten podrán ser con respecto a:
  - 1. Probidad;
  - 2. Trayectoria personal éticamente irreprochable;
  - 3. Falta de cumplimiento de requisitos;
  - 4. Falsedad en la información otorgada por la persona postulante; o,
  - 5. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador o la ley.
- g) La persona impugnante asume la responsabilidad de sus afirmaciones, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a las que tuviere lugar sus afirmaciones.

- h) La comparecencia a la impugnación será presencial.
- i) Las audiencias de impugnación serán grabadas en audio y video para archivo digital del concurso.
- j) El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá las impugnaciones que hubieren sido admitidas a trámite.
- k) Cuando las impugnaciones sean admitidas a trámite, será causal para excluir al postulante del concurso conforme lo determina el artículo 91 de la resolución 064-2024.
- l) La resolución adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, no serán susceptibles de recurso alguno.

## 10. CARACTERIZACIÓN

Desarrollo de la fase de Impugnación Ciudadana y Control Social, del concurso público para la selección y designación de las y los jueces y conjucesde la Corte Nacional de Justicia				
IMPUGNANTES	INSUMO	PROCEDIMIENTO	RESULTADO	BENEFICIARIOS
 CIUDADANÍA EN GENERAL	 DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA IMPUGNACIÓN	 - VERIFICACION DE REQUISITOS - ADMISIÓN O INADMISIÓN, Y - AUDIENCIA Y RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN	 NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA IMPUGNACIÓN	 CIUDADANÍA EN GENERAL

## 11. NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nro.	ACTIVIDAD DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	ROL
1	Enviar la nómina de las y los postulantes que superaron las fases previas	Una vez que se cuenta con el informe final de la fase de audiencia pública aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante memorando remitirá la nómina de las y los postulantes que superaron las fases previstas en el concurso público, a la Dirección Nacional de Comunicación Social, conforme cronograma aprobado por las autoridades.	Dirección Nacional de Talento Humano

2	<b>Publicar el listado de postulantes en los medios de comunicación</b>	La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará la nómina de los postulantes que cumplieron hasta la fase de audiencia pública, a través de los medios de comunicación, página web y redes sociales institucionales, el período de inicio y cierre de recepción de impugnaciones ciudadanas.	Dirección Nacional de Comunicación Social
3	<b>Recibir las solicitudes de Impugnación ciudadana y control social de manera física y digital.</b>	<p>1) La impugnación podrá presentarse de forma física en las ventanillas de Planta Central y en las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura o a través de la plataforma tecnológica en este caso el impugnante deberá contar con firma electrónica, hasta dentro del término de tres (3) días contados a partir del siguiente día hábil de la publicación del listado de postulantes en los medios oficiales para su efecto.</p> <p>2) El Delegado de la Dirección Nacional de Talento Humano, asignará usuario y clave al servidor designado por la Secretaría General para la carga de información de las solicitudes de impugnaciones presentadas a nivel nacional de manera física.</p> <p>3) Las solicitudes de impugnación presentadas a través de la plataforma tecnológica, serán recopiladas por la Dirección Nacional de Talento Humano en el mismo sistema.</p> <p>4) Las solicitudes de impugnación presentadas a través de ventanilla a nivel nacional, serán cargadas en la plataforma tecnológica por la Secretaria General.</p> <p>5) La Secretaría General una vez que haya consolidado y cargado en el sistema tecnológico las solicitudes de impugnación presentadas de manera física a nivel nacional, remitirá mediante un informe técnico el detalle del proceso de recepción y la cantidad de solicitudes de impugnación recibidas a nivel nacional, a la Dirección Nacional de Talento Humano.</p>	<p>Dirección Nacional de Talento Humano</p> <p>Secretaría General</p> <p>Direcciones Provinciales</p>
4	<b>Designar al equipo que verificará el cumplimiento de los requisitos de la impugnación</b>	La Dirección Nacional de Talento Humano designará a un equipo de servidores que verificarán el cumplimiento de los requisitos de la impugnación.	Dirección Nacional de Talento Humano
5	<b>Verificar los requisitos de las impugnaciones presentadas.</b>	Los servidores designados conocerán y verificarán el cumplimiento de los requisitos de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de las y los postulantes del concurso de la Corte Nacional de Justicia.	Equipo de servidores verificadores

6	<p><b>Remitir a la Dirección General el detalle de solicitudes presentadas que cumplieron con los requisitos de impugnación.</b></p>	<p>La Dirección Nacional de Talento Humano, remitirá con memorando el informe con el detalle de las solicitudes de impugnación recibidas, que cumplan o no con los requisitos establecidos en el reglamento del concurso.</p>	<p>Dirección Nacional de Talento Humano</p>
7	<p><b>Admitir o inadmitir a trámite las impugnaciones</b></p>	<p>La Dirección General, admitirá o inadmitirá a trámite las impugnaciones y las remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura.</p>	<p>Dirección General</p>
8	<p><b>Disponer la notificación a postulantes y publicación de impugnaciones</b></p>	<p>El Pleno del Consejo de la Judicatura conocerá las impugnaciones presentadas y dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano a través de la Dirección General, la notificación a los postulantes a los que se haya admitido a trámite la impugnación para que presenten los descargos correspondientes.</p>	<p>Pleno del Consejo de la Judicatura</p>
9	<p><b>Notificar a los postulantes impugnados</b></p>	<p>La Dirección Nacional de Talento Humano notificará en el término de 3 días, el contenido de la impugnación ciudadana a la cuenta de correo electrónico de la o el postulante.</p>	<p>Dirección Nacional de Talento Humano</p>
10	<p><b>Desarrollar la audiencia pública de impugnación</b></p>	<p>Recibidas las pruebas de descargo, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un cronograma señalando el día y la hora que tendrán lugar la audiencia de impugnación, para que presente las pruebas de descargo de las que disponga, previstas en el artículo 177, numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial.</p> <p>Las partes interpelantes intervendrán por separado y sin la presencia de la contraparte, durante un tiempo no mayor a quince (15) minutos cada una, esta audiencia será grabada en audio y video para contar con el respectivo archivo digital del concurso público.</p> <p>El impugnado y el impugnante deberán presentarse el día y hora establecida en la notificación de acuerdo al cronograma, el mismo que será en orden alfabético, con al menos 15 minutos de anticipación a la hora de comparecencia, notificada por la Dirección Nacional de Talento Humano.</p> <p>El Pleno del Consejo de la Judicatura presidirá las audiencias y resolverá las mismas.</p> <p>El desarrollo de la Audiencia de Impugnación será grabada en audio y video.</p>	<p>Dirección Nacional de Talento</p> <p>Pleno del Consejo de la Judicatura</p>

11	<b>Resolver las impugnaciones admitidas a trámite</b>	<p>El Pleno del Consejo de la Judicatura, una vez resueltas las impugnaciones que hubiesen sido aceptadas a trámite, dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación donde se detallarán a la o el postulante que, por haberse declarado con lugar la impugnación presentada quedará excluido del concurso público.</p> <p>La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno.</p>	Pleno del Consejo de la Judicatura
12	<b>Notificar la resolución</b>	<p>La Dirección Nacional de Talento Humano, notificará a la o el postulante y al impugnante, la resolución adoptada por el Pleno del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Excluirá a las o los postulantes con base en lo resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura.</p>	Dirección Nacional de Talento Humano



 @consejodelajudicatura2

 @CJudicaturaEc

 ConsejoJudicaturaEC

---

[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)